

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2.020)

RADICADO NRO. 1100140030162018 01062 00
CITANTE: JOSÉ RICAURTE DÍAZ HERRERA
CITADA: MARÍA IDALY VELASCO HERRERA

Teniendo en cuenta que por fallas del servicio de internet en el lugar de residencia del suscrito Juez no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día de hoy a las 8:00 am por la aplicación TEAMS

En consecuencia para evacuarla la citada diligencia en los términos del artículo 204 del C.G Del P., se señala la hora de las **8:00 am del día 28 de agosto del año que avanza**, el cual se llevara a cabo por la aplicación TEAMS, con la advertencia que se abra el sobre cerrado que milita en el legajo (fol. 62), no se tendrá en cuenta el cuestionario recibido en el correo institucional el 13 de agosto de 2020, abierto, estando el sobre cerrado se debe aplicar la normativa vigente, pese a la pandemia Covid19, no puede ser desconocida.

Se le recuerda las partes que las constancias únicamente las deja el Despacho, para que la señorita Airlyn Pulido en lo sucesivo evite enviarlas al correo institucional como lo hizo el día de hoy a las 9:00 am

Tengase en cuenta que la señora María Idaly Velasco Herrera se encuentra notificada del presente asunto, que el día de hoy se recibió en el correo institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el siguiente mensaje: *"Hidally Velasco Herrera<hidallyvelascoh@hotmail.com> Vie 14/08/2020 8:14 AM. Para: Juzgado 16 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. Buenos días señor juez mi nombre es Idaly Velasco usted me cito a una audiencia el día de hoy a las 8 am , pero aunque estoy atenta NO me he podido conectar con usted, no me ha llegado la invitación para participar. Le agradezco me de las instrucciones o me indique de qué manera me puedo comunicar con usted. Muchas gracias, quedo atenta. HIDALLY VELASCO. Cel xxxxxx. Enviado desde mi iPhone."*

Si bien es cierto la audiencia se programó para abrir el sobre cerrado y calificar las preguntas, no es menos cierto, que el Juez Ordinario ante todo es Juez Constitucional, que debe garantizar el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, no pueden ser desconocidas las razones por las que la citada no ha podido comparecer en preteritas oportunidades, por estar incapacitada (fol. 26, 27, 37, 38), en consecuencia, el día señalado se abra el sobre cerrado que milita 162, o en su defecto el apoderado de la parte citante formulara el interrogatorio de manera verbal.

Las invitaciones serán enviadas a los siguientes correos electrónicos:

MARÍA IDALY VELASCO HERRERA

hidallyvelascoh@hotmail.com

DAVID ALEJANDRO VELÁSQUEZ MORENO

david.velasquez01@gmail.com

Por Secretaría remítase copia del presente proveído a las partes a los correos electrónicos antes enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

505c6a5c4dea34e5e009f4ed9ee0c2e2cecad41621c1c58d7b2073d1af37a7a

Documento generado en 14/08/2020 12:39:36 p.m.